

**DECRETO N° 34.050**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º-** Sustitúyese el artículo D. 1091.4 de la Sección I “Habilitación y Registro”, del Capítulo V “Requisitos Higiénicos para la Manipulación de los Alimentos”, Título II, Parte Legislativa del Volumen VI del Digesto, incorporado por el artículo 1º del Decreto N° 27.235 de 12 de setiembre de 1996, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo D. 1091.4. La solicitud que se indica en el artículo anterior debe ser acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación:

- a) Datos completos identificatorios de la empresa, incluyendo la totalidad de las actividades a las cuales se dedicará.
- b) Datos identificatorios completos del titular de la empresa.
- c) Datos identificatorios del representante legal, si corresponde.
- d) Datos identificatorios del representante técnico.
- e) Otros certificados que puedan corresponder según el tipo de alimentos y de actividad a desarrollar.
- f) Declaración de los procesos alimentarios que ha de emplear y los tipos de equipos en los cuales los llevará a cabo.
- g) Listado de los alimentos que comercializará para todo tipo de consumidores.
- h) Memoria descriptiva sucinta de las condiciones de procesamiento de cada tipo de alimento que figuren en el listado anteriormente mencionado.
- i) Declaración de los Procesos Operativos Estandarizados de Saneamiento.
- j) Cualquier otra documentación que pueda ser solicitada en forma fundada por el Servicio de Regulación Alimentaria.

La documentación solicitada en los incisos f) y h) sólo se exigirá para las industrias alimentarias.”

**Artículo 2º-** Comuníquese.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**OSCAR CURUTCHET**

**Presidente**

**CARLOS OTERO**

**Secretario General**

Montevideo, 19 de Marzo de 2012.-

**VISTO:** el Decreto N° 34.050 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 1° de marzo de 2012 y recibido por este Ejecutivo el 12/3/12, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 4229/11, de 12/9/11, se sustituye el Art. D. 1091.4 de la Sección I "Habilitación y Registro" del Cap. V "Requisitos Higiénicos para la Manipulación de los Alimentos", Título II, Parte Legislativa del Vol. VI del Digesto, incorporado por el Art. 1o. del Decreto No. 27.235, de 12/9/96, el que quedará redactado de la siguiente forma

"Artículo D.1091.4. La solicitud que se indica en el artículo anterior debe ser acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación

- a) Datos completos identificatorios de la empresa, incluyendo la totalidad de las actividades a las cuales se dedicará
- b) Datos identificatorios completos del titular de la empresa
- c) Datos identificatorios del representante legal, si corresponde.
- d) Datos identificatorios del representante técnico.
- e) Otros certificados que puedan corresponder según el tipo de alimentos y de actividad a desarrollar.
- f) Declaración de los procesos alimentarios que ha de emplear y los tipos de equipos en los cuales los llevará a cabo
- g) Listado de los alimentos que comercializará para todo tipo de consumidores
- h) Memoria descriptiva sucinta de las condiciones de procesamiento de cada tipo de alimento que figuren en el listado anteriormente mencionado
- i) Declaración de los Procesos Operativos Estandarizados de Saneamiento
- j) Cualquier otra documentación que pueda ser solicitada en forma fundada por el Servicio de Regulación Alimentaria

La documentación solicitada en los incisos f) y h) sólo se exigirá para las industrias alimentarias";

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 34.050, sancionado el 1° de marzo de 2012; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Información y Comunicación, Salud, al Servicio de Regulación Alimentaria al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos-

**ANA OLIVERA**, Intendente de Montevideo.-

**RICARDO PRATO**, Secretario General.-